



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 111/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 110/2024, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "Constancia de que la señora Deysi Yanira Perez Magaña no se encuentra inscrita en el Registro de Acreedores del Banco Central de Reserva conforme la Ley Contra La Usura", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envía 1 documento que contiene "Constancia de que la señora Deysi Yanira Pérez, a esta fecha, no se encuentra registrada como acreedor en el Sistema de Tasas Máximas que administra el Banco Central en cumplimiento de la Ley Contra la Usura".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE: proporcionése la información requerida presentada por Magaña; en consecuencia, ENTREGUESE en forma física documento original que contiene "Constancia de que la señora Deysi Yanira Pérez, a esta fecha, no se encuentra registrada como acreedor en el Sistema de Tasas Máximas que administra el Banco Central en cumplimiento de la Ley Contra la Usura". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información